

maquinaria que a continuación se indica en sustitución de la averiada:

Dos prensas para la inyección de termoplásticos marca «Sandretto», modelo «SETTE/135», con husillo plastificador de 50 milímetros de diámetro, completas de motores y toma de presión por martinets, dos electroválvulas así como accesorios normales de uso. Aduana de La Junquera.

Dos prensas para inyección de termoplásticos marca «Sandretto», modelo «SETTE/800», con husillo plastificador de 60 milímetros de diámetro, completas de motores y toma de presión por martinets, dos electroválvulas así como accesorios normales de uso. Aduana de La Junquera.

Una prensa para la inyección de termoplásticos marca «Sandretto», modelo «SETTE/800», con husillo plastificador de 105 milímetros de diámetro, completa de motores y toma de presión por martinets, dos electroválvulas así como accesorios normales de uso. Aduana de La Junquera.

Una máquina «Bruckner», para estirar retículos plásticos, biaxial, comprendiendo: Una instalación de estiraje longitudinal completa con desbobinado doble; una instalación de estiraje transversal completa y un doble arrollamiento giratorio con aplicación automática por retículos y cortadora automática. Aduana de Bilbao-marítima.

Se extiende la aplicación de esta franquicia a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9747

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Carbones Río Careaga, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Carbones Río Careaga, S. A.», con domicilio social en Mazustogui, 28, 5.º, bajo, de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones padecidas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a la Empresa «Carbones Río Careaga, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños, la pérdida de carbón almacenado, por lo que precisa la importación del mismo para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Carbones Río Careaga, S. A.», para la importación de 1.200 toneladas métricas de cok de hulla especial para fundición, tamaño superior a 80 milímetros, amparadas en la declaración de importación liberada número 32734273-257L28, por la Aduana de Irún-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9748

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», con domicilio social en calle Aldape, 7, de Guernica (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Guernica (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º-4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Guernica (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», ubicada en dicho Municipio, causando entre otros daños la pérdida de primeras materias y materiales y la avería de maquinaria, por lo que precisa la importación de los mismos y repuestos para la maquinaria

para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, Sociedad Anónima», para la importación de las mercancías que a continuación se relacionan, junto con las declaraciones liberadas en las que están amparadas y las Aduanas de despacho correspondientes, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Declaraciones importación Lib	Mercancías	Aduanas
2920421-B (17 Tm.)	Chapa AISI 430, inoxidable, laminada en frío, especial para cubertería	Irún-TIR.
41139527-040L28 (45 Tm.)	Chapa laminada en frío, calidad AISI-304, acabado 2-B (especial cubiertos)	Irún-TIR.
41139541-040L (25 Tm.)	Chapa laminada en frío, calidad AISI-304, acabado 2-B (especial cubiertos)	Irún-TIR.
5678224	Abrasivos sobre tejidos	Madrid-TIR.
5699666	Cepillos para pulir	Irún-TIR.
5598636	Discos para pulir de materiales textiles	Irún-TIR.
5641998	Muelas abrasivas de abrasi-vo aglomerado	Irún-TIR.
5299925	Corindón artificial (Dural).	Irún.
5299927	Pastas de pulir abrillatado.	Irún.
5299923	Repuestos para prensa GK 600/952	Irún.
5299922	Repuestos para prensa GK 600/2997	Irún.
43007237-003L28	Discos de pulir para máquinas pulidoras de cubiertas.	Irún-TIR.
30242621-356L28	Piezas de recambio para máquinas pulidoras y amoladoras	Irún-TIR.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9749

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Guria, S. Cooperativa Limitada», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW de potencia útil en servicio continuo (P. A. 84.23.A).

El Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW (aproximadamente 340 CV) de potencia útil en servicio continuo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) se otorgaron a la Empresa «Guria, S. Coop. Ltda.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW de potencia útil en servicio continuo.

Habiéndose producido variaciones en los valores de los elementos a importar, en los tipos de cambio y en los precios de venta de las excavadoras hidráulicas objeto de esta fabricación mixta, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso modificarlos.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de febrero de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se proroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 13 de septiembre de 1982, otorgada a la Empresa «Guria, S. Coop. Ltda.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW de potencia útil en servicio continuo.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Los tipos de excavadoras hidráulicas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación: